



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Suscripción anual	Importe		Total
	Suscripción	Gastos envío	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales ...	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales ...	3.370	1.500	4.870
Particulares ...	4.040	1.500	5.540
Suscripción inferior al año:			
Semestrales ...	2.025	750	2.775
Trimestrales ...	1.105	375	1.480
Venta de ejemplares sueltos:			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVIII

Miércoles, 29 de diciembre de 1993

Núm. 155

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO

Aprobado el expediente de modificación de créditos número 2P dentro del Presupuesto General de 1993, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre último y expuesto al público durante un plazo de quince días hábiles, mediante edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 143, correspondiente al día 1 de diciembre del presente año, sin que durante el término expresado se hayan producido reclamaciones, queda definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el art. 158.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre y art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, detallándose a continuación a nivel de Capítulos, las modificaciones producidas por aplicación del mismo.

Presupuesto de Gastos

- 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios.
Previsión inicial: 1.242.588.294 pesetas.
Modificaciones: 3.750.000 pesetas.
Previsión definitiva: 1.246.338.294 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes.
Previsión inicial: 409.907.408 pesetas.
Modificaciones: —2.600.000 pesetas.
Previsión definitiva: 407.307.408 pesetas.
- 6.—Inversiones reales.
Previsión inicial: 2.853.839.829 pesetas.
Modificaciones:
Aumentos: 165.920.332 pesetas.
Disminuciones: —1.150.000 pesetas.
Previsión definitiva: 3.018.610.161 pesetas.

Palencia, 22 de diciembre de 1993. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso. 6071

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO

Aprobado el expediente de modificación de créditos número 1P dentro del Presupuesto General de la Fundación Provincial de Deportes de 1993, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre último y expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, mediante edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 143 correspondiente al día 1 de diciembre del presente año, sin que durante el término expresado se hayan producido reclamaciones, queda definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el art. 158.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre y art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, detallándose a continuación a nivel de Capítulos, las modificaciones producidas por aplicación del mismo.

Presupuesto de Gastos

- 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios.
Previsión inicial: 72.538.000 pesetas.
Modificaciones:
Aumentos: 1.900.000 pesetas.
Disminuciones: —550.000 pesetas.
Previsión definitiva: 73.888.000 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes.
Previsión inicial: 25.350.000 pesetas.
Modificaciones: —1.350.000 pesetas.
Previsión definitiva: 24.000.000 de pesetas.

Palencia, 22 de diciembre de 1993. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso. 6072

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA**SECRETARIA GENERAL****Anuncio devolución de fianza**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a STARLUX, S. A., contratista del suministro del Grupo I-Comestibles, del concurso de suministro de Víveres y artículos de limpieza con destino a la Ciudad Asistencial San Telmo.

Según adjudicación del concurso, acordada por la Comisión de Gobierno de la Corporación, en sesión de fecha 13 de enero de 1992, en la garantía definitiva de 105.372 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 10 de noviembre de 1993. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

5226

JUNTA DE CASTILLA Y LEON**DELEGACION TERRITORIAL. — PALENCIA****Servicio Territorial de Economía**

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.
NIE-2.572). (3.93.4013).

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Iberdrola, S. A., con domicilio en calle 20 de Febrero, número 8, Valladolid, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S. A., Delegación Valladolid, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Sustitución de dos apoyos en la línea aérea a 20 KV circunvalación a Venta de Baños, P.K. 88,700 y P.K. 89,300 de la Autovía N-620.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía, sito en Avenida Casado del Alisal, núm. 27, planta baja, 34001 - Palencia.

Palencia, 4 de noviembre de 1993. — El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco.

5150

JUNTA DE CASTILLA Y LEON**DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA****Servicio Territorial de Economía**

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.
(3-92-0525).

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Iberdrola, S. A., con domicilio en calle 20 de Febrero, núm. 8, Valladolid, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A., Delegación Valladolid, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea subterránea a 20 KV, doble circuito, de 295 metros de longitud, con desmonte de tramo de 208 metros de longitud, de la línea aérea a 20 KV "Villamuñiel - Circunvalación Sur", en Avda. de Madrid/Vial circunvalación, Palencia.

DECLARAR, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía, sito en Avenida Casado del Alisal, núm. 27, planta baja, 34001 - Palencia.

Palencia, 4 de noviembre de 1993. — El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco.

5149

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (NIE - 2.573).

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Iberdrola, S. A., con domicilio en calle 20 de Febrero, número 8, Valladolid, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S. A., Delegación Valladolid, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: **Modificación de línea aérea a 45 KV** para la nueva alimentación de la subestación **STR de Becerril de Campos**, con dos nuevos tramos de 110 y 235 metros.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía, sito en Avenida Casado del Alisal, núm. 27, planta baja; 34001 - Palencia.

Palencia, 4 de noviembre de 1993. — El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco.

5148

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. — (NIE-2.586).

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Iberdrola, S. A., con domicilio

en calle Legión VII, núm. 6, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S. A., Delegación León, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: **Red de distribución a 380-220 Voltios** en **Renedo de Valdavia**.

DECLARAR, en concreto, **LA UTILIDAD PUBLICA** de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía, sito en Avenida Casado del Alisal, núm. 27 —planta baja— 34001 - Palencia.

Palencia, 16 de noviembre de 1993. — El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco.

5403

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. — (NIE-2.585).

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Iberdrola, S. A., con domicilio en calle Legión VII, núm. 6, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas

de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S. A., Delegación León, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Red de distribución a 380-220 Voltios en Fontecha.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía, sito en Avenida Casado del Alisal, núm. 27 —planta baja— 34001 - Palencia.

Palencia, 16 de noviembre de 1993. — El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco.

5402

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

Información pública de solicitud de concesión administrativa para la distribución y suministro de gas natural canalizado en el término municipal de Dueñas

A los efectos previstos en el artículo 11 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles (Decreto 2913/73, de 26 de octubre), en relación con el artículo 7.º de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se somete a información pública la solicitud de don Luis Hermosilla Ibáñez, en nombre y representación de Distribuidora Regional del Gas, S. A., domiciliada en Valladolid, calle Cobalto, parcela 212, de concesión administrativa para la distribución y suministro de gas natural canalizado en el término municipal de Dueñas, por plazo de sesenta y cinco años.

El proyecto adjunto a la solicitud, comprende:

- Memoria relativa a características del gas, régimen de explotación y prestación del servicio, condiciones técnicas de las instalaciones y tarifas.
- Presupuesto de instalaciones.
- Plano general de la red de distribución e instalaciones.
- Análisis Económico y Financiero.
- Pliego de condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el expediente en la oficina del Servicio Territorial de Economía, Avda. Casado del Alisal, número 27, planta baja, Palencia, en días hábiles, excepto sábados, de nueve a catorce horas, durante el plazo de veinte días.

En el mismo plazo, cualquier persona física o jurídica

podrá formular alegaciones ante este Servicio Territorial de Economía presentando, por triplicado, los escritos pertinentes en la oficina antes citada.

Palencia, 1 de diciembre de 1993. — El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón.

5783

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

En cumplimiento de lo que disponen el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa y de declaración de utilidad pública, en concreto, formuladas por Iberdrola, S. A., Delegación Valladolid, para las instalaciones destinadas al servicio público:

—Línea aérea a 20 KV, de 199 metros de longitud, cable subterráneo de alimentación y centro de transformación interior, de 50 KVA, a 13.200-20.000/380-220 voltios, denominado «Carrutero» en el término municipal de Cardenosa de Volpejera. (NIE - 2.597). (3 - 93 - 4.101).

—Derivación aérea de línea a 20 KV, para alimentar centro de transformación compacto «tipo bajo» de 250 KVA, a 13.200-20.000/380-220 voltios, denominado «Merendero» y línea subterránea a 380-220 voltios, de 212 metros de longitud en monte «El Viejo», término municipal de Palencia. (NIE-2.598). (3 - 92 - 8.020).

Durante el plazo de treinta días los interesados podrán examinar los proyectos de las instalaciones en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avda. Casado del Alisal, número 27, planta baja. Durante el mismo plazo y en la misma oficina, podrán presentar, por escrito, y dirigidas a este Servicio Territorial las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 8 de octubre de 1993. — El Jefe del Servicio Territorial en funciones, José Luis Losada del Ser.

4741

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Cédula de citación

En expediente de conciliación número 2.045/93, seguido a instancia de José Gregorio Manchón Ruiz, en reclamación de cantidades, frente a la Empresa Angel Villaverde Merino, hoy en ignorado paradero, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerdo citar a la mencionada empresa, para que comparezca el próximo día 10-1-94, a las diez horas, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avenida Simón Nieto, núm. 10, edificio de Usos Múltiples, planta baja, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa Angel Villaverde Merino, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Alberto Ambrós Marigómez.

5969

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Magistrado-Juez accidental del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 00171/1993, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador don José Carlos Anero Bartolomé, en representación de Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, contra Santiago González Tristán, Juana Puertas Roldán y Manuel González Tristán, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y publica subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

1. RUSTICA. — Cereal secano número 109 de la hoja 25, al sitio Solacueva. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baltanás, al tomo 1.308, libro 120, folio 111, finca 12.837.
2. URBANA. — Solar en calle San Miguel, sin número, de 204 m.2. Inscrito en el tomo 1.414, libro 138, folio 211, finca 15.189 del Registro de la Propiedad de Baltanás.
3. URBANA. — Solar en calle San Miguel, sin número, inscrito en el Registro de la Propiedad de Baltanás, al tomo 1.414, libro 138, folio 212, finca 15.190.
4. URBANA. — Franja de terreno que servirá de calle, en calle San Miguel. Inscrito en el tomo 1.414, libro 138, folio 213, finca 15.191 del Registro de la Propiedad de Baltanás.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, sin número, Palacio de Justicia, segunda planta, el próximo día 28 de enero de 1994, a las doce horas, con arreglo a las siguientes

Condiciones

1. El tipo del remate será de: doscientas diez mil (210.000) pesetas la finca número 1; tres millones seiscientas mil (3.600.000) pesetas la finca número 2; un millón nueve mil (1.009.000) pesetas la finca número 3; ciento cincuenta mil (150.000) pesetas la finca número 4. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas.
2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en al cuenta 3434 de la O. P. del BBV en Palencia, Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, el veinte por ciento del tipo del remate.
3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta 3434 de la O. P. del BBV en Palencia, Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. La actora podrá adjudicarse los bienes en calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósitos a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, puedan aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, sin los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 23 de febrero, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 22 de marzo, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Palencia, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — (ilegible).

5946

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

EDICTO

Don Angel Buey González, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Cervera de Pisuerga.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición, con el número de registro: 215/92, sobre reclamación de cantidad, en el que aparecen como partes:

Demandante: Finamersa E. de F. S. A., representada por la Procuradora Sra. Valbuena Rodríguez. — Y como demandada: Manuel Cascallana Mures y Adela-Isabel Gil Guerra, con domicilio en Guardo y en situación de rebeldía procesal en los que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término legal, los bienes que más adelante se relacionarán, con sujeción a las normas establecidas en los artículos 1.488 y siguientes de la L. E. Civil, y, en las condiciones que a continuación se expresan, señalándose para que tenga lugar la primera subasta, el día veintiuno de enero, para la segunda subasta, el día veintidós de febrero, y para la tercera subasta el veintidós de marzo, todas ellas a las trece horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Condiciones

Primera. — No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que será el precio de la primera subasta.

Segunda. — Para poder tomar parte en las subastas, deberán los licitadores acreditar previamente, haber consignado en la Cuenta de este Juzgado 3430-000-17-0215/1992, sita en la Sucursal del BBV núm. 497 de Aguilar de Campoo, una cantidad igual, al menos, al 20% del precio tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. — Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, en la forma establecida en el art. 1.499, párrafo tercero de la LEC.

Cuarta. — El tipo de la segunda subasta será el que resulte de rebajar el de la primera en un 25%.

Quinta. — La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo, sin perjuicio de que los licitadores vengan obligados a constituir la misma consignación previa que para la segunda subasta.

Sexta. — Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

—URBANA. — Piso primero, núm. 4, sito en la primera planta alta de un edificio en Guardo, al sitio Las Rozas, señalado con el núm. 20. Superficie construida aproximada de 83,32 metros cuadrados y útil de 66,75 metros cuadrados; consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina, terraza y tendedero. Tiene como anejo inseparable el trastero-carbonera primero, número cuatro, de 8,80 metros cuadrados de superficie útil. — Inscrita al tomo 11.280, finca 7.389, folio 133 del Registro de la Propiedad de Cervera. Consta como carga inscrita, la existencia de una hipoteca a favor de la Caja Postal de Ahorros, respondiendo de 1.444.000 pesetas de principal, intereses y costas.

Tasada a efectos de subasta en 4.295.911 pesetas.

2.—URBANA. — Cinco: Cochera número cinco, situada en planta semisótano del edificio en Guardo, al sitio de Las Rozas, señalado con el número 20. Es totalmente diáfana. Superficie construida aproximada de 21,50 metros cuadrados y útil de 18,80 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 1.280, folio 124, finca 7.380 del Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga.

Tasada a efectos de subasta en 504.089 pesetas.

Cervera de Pisuerga, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El Juez, Angel Buey González. — El Secretario (ilegible).

5422

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

EDICTO

Don Angel Buey González, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio de ejecutivo núm. 216/92, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, contra Juan Daniel Díez Méndez, que se encuentra en paradero desconocido y contra María del Rosario Verdial Rojo; expido el presente a fin de notificar al codemandado que se encuentra en paradero desconocido la sentencia que entre otros particulares consta el siguiente:

“SENTENCIA NUM. 141. — Cervera de Pisuerga, a trece de octubre de mil novecientos noventa y tres — FALLO: Que mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Juan Daniel Díez Méndez y doña María del Rosario Verdial Rojo, les condeno a que paguen a la actora la cantidad de cincuenta y tres mil seiscientos trece pesetas de principal, más cincuenta mil pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, conforme al suplico de la demanda y los intereses de la suma reclamada desde la fecha de

vencimiento hasta el completo pago y al abono de las costas procesales. — Firmado y rubricado, doña María Angeles González González. — Firma: (ilegible).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado; expido y firmo el presente en Cervera de Pisuerga, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — Doy fe. — El Juez, Angel Buey González. — El Secretario (ilegible).

5376

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1993, acordó aprobar la modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de Naturaleza Urbana y, simultáneamente, de la correspondiente ordenanza fiscal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el período de información pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, en virtud de lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Para cumplir lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley, se hace público dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal aneja, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Aguilar de Campoo, 21 de diciembre de 1993. — El Alcalde accidental, Froilán de la Hera Llorente.

Ordenanza fiscal del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de Naturaleza Urbana

Texto íntegro de la modificación parcial:

Artículo 7.—3. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

- Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 3,0.
- Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 2,7.
- Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años: 2,6.
- Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: 2,5.

Art. 13.—La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del veinte por ciento.

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

5957

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1993, acordó aprobar la modificación de los elementos tributarios condicionantes de la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas y, simultáneamente, de la correspondiente ordenanza fiscal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el período de información pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, en virtud de lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Para cumplir lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley, se hace público dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal aneja, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Aguilar de Campoo. 21 de diciembre de 1993. — El Alcalde accidental, Froilán de la Hera Llorente.

Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas

Texto íntegro de la modificación parcial:

Artículo 3.—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, ya establecidas o que se establezcan por el Gobierno, les será de aplicación un coeficiente único que se fija en 1.

Art. 4.—A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas se clasifican en una sola categoría.

Art. 5.—Sobre las cuotas y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica, se establece el índice UNO, de aplicación general en todo el término municipal.

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

5957

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1993, acordó aprobar la modificación de las tarifas de las Tasas por Recogida y Retirada de Vehículos de la Vía Pública, por Licencia de Apertura de Establecimientos, por Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y otros análogos, sobre Licencias Urbanísticas exigidas por la Ley del Suelo, por Recogida de Basuras, y de Cementerio Municipal y, simultáneamente, de las correspondientes ordenanzas fiscales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el período de información pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, en virtud de lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Para cumplir lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley, se hace público dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal aneja, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Aguilar de Campoo. 21 de diciembre de 1993. — El Alcalde accidental, Froilán de la Hera Llorente.

Tasa por Recogida y Retirada de Vehículos de la Vía Pública

Texto íntegro de la modificación parcial:

Artículo 4.—*Cuota tributaria.* — A) Recogida de vehículos en la vía pública:

—Por retirada de automóviles de turismo y camionetas, furganetas y demás vehículos de características análogas: 5.000 pesetas.

—Por retirada de camiones, tractores, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tonelaje superior a 1.000 Kg.: 8.000 pesetas.

Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos

Texto íntegro de la modificación parcial:

Artículo 6.—*Cuota tributaria.* — 1.—La cuota tributaria se determinará aplicando los siguientes tipos de gravamen sobre la base definitiva en el art. anterior:

—Bares, hoteles y restaurantes: 140%.

—Supermercados: 110%.

—Talleres, almacenes, imprentas, industrias y similares: 85%.

—Otros establecimientos y actividades comerciales en general: 60%.

2.—Se aplicará, como excepción a la regla general, en los establecimientos que se relacionan a continuación, las siguientes cuotas:

—Cines: 55.000 pesetas.

—Cajas y Bancos: 77.000 pesetas.

—Salas de baile y discotecas: 165.000 pesetas.

—Salas de variedades, cafés-teatro, barras americanas: 440.000 pesetas.

—oOo—

Tasa por Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y otros análogos

Texto íntegro de la modificación parcial:

Artículo 5.—*Cuota tributaria.*

—Salida del parque dentro del municipio (4 h. mínimo): 10.500 pesetas.

—Salida del parque fuera del municipio (4 h. mínimo): 29.400 pesetas.

—Por Km. de salida de camión: 65 pesetas/Km.

—Por hora de prestación del servicio a mayores del mínimo: 1.800 pesetas/hora.

—oOo—

Tasa sobre Licencias Urbanísticas exigidas por la Ley del Suelo

Texto íntegro de la modificación parcial:

Artículo 6.—*Tarifa.* — La tarifa a que se refiere el artículo anterior, se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1:

Licencias de edificación:

—Obras hasta 1.000.000 de pesetas de presupuesto: 1.000 pesetas.

—Obras hasta 3.000.000 de pesetas de presupuesto: 1.500 pesetas.

—Obras hasta 5.000.000 de pesetas de presupuesto: 3.000 pesetas.

—Obras de más de 5.000.000 de pesetas de presupuesto: 10.000 pesetas.

Epígrafe 2:

—Otras licencias urbanísticas: 3.000 pesetas.

—oOo—

Tasa por Recogida de Basuras

Texto íntegro de la modificación parcial:

Artículo 6.—*Cuota tributaria.* — 1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

Epígrafe 1.—*Viviendas:*

—Por cada vivienda: 2.600 pesetas.

Se entiende por vivienda, la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.

Epígrafe 2.—Alojamientos:

- a) Hoteles-apartamentos de cinco y cuatro estrellas, por cada plaza al año, 2.600 pesetas.
- b) Hoteles, moteles y hostales de tres y dos estrellas, al año: 26.700 pesetas.
- c) Hostales, moteles y hostales de una estrella, pensiones, casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga: 24.200 pesetas.

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Epígrafe 3.—Establecimientos de alimentación:

- a) Supermercados: 60.500 pesetas.
Cooperativas y economatos: 30.300 pesetas.
- b) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y otros alimentos: 24.200 pesetas.
- c) Pescaderías, carnicerías, tiendas de alimentación y similares: 12.100 pesetas.

Epígrafe 4.—Establecimientos de restauración:

- a) Restaurantes: 24.200 pesetas.
- b) Cafeterías Whisquerías y pubs: 12.100 pesetas.
- c) Bares y tabernas: 7.300 pesetas.

Epígrafe 5.—Establecimientos de espectáculos:

- a) Cines y teatros: 7.300 pesetas.
- b) Salas de fiestas y discotecas: 48.400 pesetas.

Epígrafe 6.—Otros locales industriales o mercantiles:

- a) Centros oficiales y oficinas bancarias: 12.100 pesetas.
- b) Almacenes, grandes almacenes y similares: 30.000 pesetas.
- c) Talleres: 9.700 pesetas.
- d) Establecimientos de elaboración de productos: **Hasta** 10 puestos de trabajo o de carácter familiar: 15.000 pesetas; de 11 a 25 puestos de trabajo: 25.000 pesetas; de 26 a 50 puestos de trabajo: 48.400 pesetas; de 51 a 100 puestos de trabajo: 72.600 pesetas; de 101 a 350 puestos de trabajo: 205.700 pesetas; y más de 350 puestos de trabajo: 338.800 pesetas.

Epígrafe 7.—Despachos profesioanles:

—Por cada despacho: 5.500 pesetas.

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicaría únicamente, la tarifa precedente, quedando embebida en ella la del epígrafe 1.

—oOo—

Tasa de Cementerio Municipal

Texto íntegro de la modificación parcial:

Artículo 6.—Cuota tributaria. — La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.—Asignación de sepulturas y nichos:

- B) Nichos:
—Nichos forrados, por diez años: 50.000 pesetas.
—Nichos sin forrar, por diez años: 29.000 pesetas.

Epígrafe 2.—Inhumación de cadáveres:

- a) En mausoleo, panteón o sepultura: 15.000 pesetas.
- b) En nicho: 12.000 pesetas.

Epígrafe 3.—Exhumación de cadáveres:

—Por cada exhumación: 22.000 pesetas.

Epígrafe 4.—Vehículo funerario:

—Por cada servicio del vehículo: 5.000 pesetas.

Disposición final

Las presentes modificaciones de ordenanzas fiscales, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 8 de noviembre de 1993, entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y serán de aplicación a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

5957

AGUILAR DE CAMPOO**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1993, acordó aprobar la modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y, simultáneamente, de la correspondiente ordenanza fiscal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el período de información pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, en virtud de lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Para cumplir lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley, se hace público dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal aneja, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Aguilar de Campoo, 21 de diciembre de 1993. — El Alcalde accidental, Froilán de la Hera Llorente.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Artículo 3.—Base imponible, cuota y devengo. — Las cuotas del impuesto serán incrementadas mediante la aplicación de un coeficiente del 1,1.

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

5957

AGUILAR DE CAMPOO**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1993, acordó aprobar las tarifas del Precio Público por Confección de Documentos Cobratorios y Recaudación de Tributos y Precios Públicos a otras Entidades Públicas y, simultáneamente, la correspondiente ordenanza reguladora.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el período de información pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo.

Para cumplir lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se hace público dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la ordenanza reguladora aneja, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Aguilar de Campoo, 21 de diciembre de 1993. — El Alcalde accidental, Froilán de la Hera Llorente.

Ordenanza reguladora del Precio Público por Confección de Documentos Cobratorios y Recaudación de Tributos y Precios Públicos a otras Entidades Públicas

Artículo 1.—Concepto. — De conformidad con lo previsto en el art. 129, en relación con el 41.b, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la

prestación del servicio de confección de documentos cobratorios y de la recaudación de tributos y precios públicos a cualesquiera entidades públicas, que se regirá por la presente ordenanza.

Art. 2.—*Obligados al pago.* — Están obligadas al pago del precio público regulado en esta ordenanza las entidades públicas que se beneficien de los servicios o actividades a que se refiere el artículo anterior, prestados o realizados por este Ayuntamiento.

Art. 3. — *Cuantía.* — 1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

a) Por la confección de padrones, matrículas, recibos o cualquier otro documento cobratorio, relativos a tributos o precios públicos, así como por la recaudación de los mismos, el 85 por cien de su importe.

b) Por la recaudación del recargo de apremio e intereses de demora, relativos a tributos o precios públicos el 50 por cien de su importe.

Art. 4. — *Obligación de pago.* — 1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el apartado 2 del artículo anterior.

2. El pago del precio público se efectuará en el momento de la retirada de los documentos cobratorios o a la entrega de las cantidades recaudadas, según los casos.

Disposición adicional

1. La recaudación de la cuota empresarial por jornadas teóricas en el régimen especial agrario de la Seguridad Social se regirá por el convenio de 24 de noviembre de 1987, suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias y la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. A las entidades públicas que tengan estipulada la entrega de un porcentaje mayor al establecido en esta ordenanza por la recaudación de sus recursos, se les aplicará este último porcentaje.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que hayan transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en el artículo 65,2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y será de aplicación a partir del ejercicio de 1993, permanenciado en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

5957

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1993, acordó aprobar la modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y, simultáneamente, de la correspondiente ordenanza fiscal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el período de información pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, en virtud de lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Para cumplir lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley, se hace público dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal aneja, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Aguilar de Campoo, 21 de diciembre de 1993. — El Alcalde accidental, Froilán de la Hera Llorente.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
Texto íntegro de la modificación parcial:

Artículo 3.—*Base imponible, cuota y devengo.* — 3. El tipo de gravamen será del 2'2 por cien.

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

5957

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1993, acordó aprobar la modificación de las tarifas de los precios públicos y, simultáneamente, de las correspondientes ordenanzas reguladoras, tal y como se describe en la relación aneja.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el período de información pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo.

Para cumplir lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la modificación de las ordenanzas reguladoras anejas, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Aguilar de Campoo, 21 de diciembre de 1993. — El Alcalde accidental, Froilán de la Hera Llorente.

Precio Público por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas

Texto íntegro de la modificación parcial:

Artículo 3.—*Cuantía.* — 2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

—Mínimo, 20.000 pesetas por temporada (hasta 5 mesas).

—De 5 a 10 mesas: 50.000 pesetas por temporada.

—De 10 a 15 mesas: 85.000 pesetas por temporada.

—De 15 a 20 mesas (máximo): 125.000 pesetas por temporada.

3.—La ubicación de las mesas y sillas, se realizará dentro de los límites señalados por el Ayuntamiento, y se garantizará la limpieza del espacio y su entorno.

—oOo—

Precio Público por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública

Texto íntegro de la modificación parcial:

Artículo 5.—*Tarifa.* — El importe de los derechos a percibir por cada apertura de zanjas será:

—En apertura de zanjas (mínimo 4 m. o fracción): 7.300 pesetas.

—Por cada metro que exceda del mínimo: 670 pesetas.

—oOo—

Precio Público por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situadas en terrenos de uso público e industriales, Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico

Texto íntegro de la modificación parcial:

Artículo 3.—*Cuantía.* — 2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

—Industrias callejeras y ambulantes: 350 pesetas diarias por metro cuadrado.

—Barracas, casetas de feria: 600 pesetas diarias por metro cuadrado.

Precio Público por la Prestación de Servicios de Casas de Baño, Duchas, Piscinas y otras Instalaciones Análogas

Texto íntegro de la modificación parcial:

Artículo 3.—*Cuantía.* — 2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

Epígrafe único: *Piscinas.*

a) Por la entrada personal a la piscina:

—Mayores de 16 años: 200 pesetas.

—De 7 a 16 años: 125 pesetas.

b) *Abonos:*

—Abonos por familia e hijos menores de 14 años: 3.500 pesetas por temporada.

—Individuales: Mayores de 16 años: 2.800 pesetas por temporada; De 7 a 16 años: 1.600 pesetas por temporada.

—Exenciones: Personas mayores de 65 años y niños menores de 7 años.

Disposición final

Las presentes modificaciones de ordenanzas fiscales, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 8 de noviembre de 1993, entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y serán de aplicación a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación a derogación expresas.

5957

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el expediente número uno de modificación de créditos para 1993, dentro del vigente Presupuesto Municipal, cuyo importe asciende a treinta y dos millones seiscientos sesenta y cinco mil pesetas (32.665.000 pesetas), según acuerdo de la Corporación de fecha 29 de noviembre de 1993, y de acuerdo con lo preceptuado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público que, después de dicho expediente, el resumen por capítulos del Estado de Gastos del referido Presupuesto queda de la siguiente forma:

1. Remuneraciones de personal	170.893.000
2. Compra bienes corrientes y servicios.	134.411.000
3. Intereses	7.400.000
4. Transferencias corrientes	34.100.000
6. Inversiones reales	219.733.000
7. Transferencias de capital	22.100.000
8. Activos financieros	102.000
9. Pasivos financieros	10.880.000
TOTAL	599.619.000

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Aguilar de Campoo, 24 de diciembre de 1993. — El Alcalde accidental, Froilán de la Hera Llorente.

6014

ANTIGÜEDAD

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 23 de septiembre de 1993, el expediente de suplemento de crédito del Presupuesto General de 1993, con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, número 2/93. En cumpli-

miento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del R. D. 500/90, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de crédito contenidas en dicho expediente.

GASTOS

6. Inversiones reales:

Previsión anterior: 10.137.071 pesetas.

Aumentos: 4.555.000 pesetas.

Previsión actual: 14.689.071 pesetas.

Recursos a utilizar

—Del remanente de Tesorería disponible: 4.555.000 ptas.

Total: 4.555.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Antigüedad, 10 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Eduardo Ruiz Escudero.

6018

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1992, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abia de las Torres, 15 de diciembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

5965

BALTANAS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de suplemento de créditos número 1/93, dentro del vigente Presupuesto General correspondiente a 1993, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación al 160.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, durante cuyo plazo se podrá formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Baltanás, 21 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Juan Nieto del Valle.

5978

BALTANAS

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1992, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a

5.000 habitantes aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baltanás, 21 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Juan Nieto del Valle.

5979

BALTANÁS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 1993, acordó la aprobación del Presupuesto General Ordinario para el ejercicio de 1993, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Gastos de personal	21.457.125
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	32.186.000
3. Gastos financieros	2.650.000
4. Transferencias corrientes	2.847.238
6. Inversiones reales	3.149.260
7. Transferencias de capital	14.600.000
9. Pasivos financieros	3.600.000
TOTAL	80.489.623

INGRESOS

1. Impuestos directos	23.761.045
2. Impuestos indirectos	450.386
3. Tasas y otros ingresos	25.163.350
4. Transferencias corrientes	21.935.312
5. Ingresos patrimoniales	3.066.200
7. Transferencias de capital	6.111.330
9. Pasivos financieros	2.000
TOTAL	80.489.623

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la Plantilla de Personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

- Denominación: Secretaría - Intervención.
- Número de puestos: Uno.
- Forma de provisión: Concurso.
- Adscrito al grupo: B.
- Escala: Habilitación Nacional.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Clase: Tercera.
- Categoría: Tercera.
- Nivel para complemento de destino: 16.
- Edad de jubilación: 65 años.

- Denominación: Auxiliar - Administrativo.
- Número de puestos: Uno.
- Forma de provisión: Oposición.
- Adscrito al grupo: D.
- Escala: Auxiliar.
- Nivel para complemento de destino: 11.
- Edad de jubilación: 65 años.
- Denominación: Subalterno.
- Número de puestos: Uno.
- Forma de provisión: Oposición.
- Adscrito al grupo: E.
- Nivel para complemento de destino: 9.
- Edad de jubilación: 65 años.

Relación de puestos de trabajo reservados a personal laboral

- Denominación: Peones.
- Número de puestos: Cuatro.
- Forma de provisión: Construcción.
- Fijo, temporal o a tiempo parcial: Fijos.
- Edad de jubilación: 65 años.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Baltanás, 21 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Juan Nieto del Valle.

5973

FUENTES DE NAVA

EDICTO

De conformidad con los artículos 189 y siguientes de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales y Reglas 224 y siguientes de la Orden de 17 de julio de 1990, han sido rendidas por la Presidencia de este Ayuntamiento, los estados y cuentas de esta Entidad, correspondientes al ejercicio de 1992.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, se expone al público la Cuenta General de esta Entidad y sus anexos cuyo contenido determinan los artículos 190 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las reglas 230 y 237 de la Orden de 17 de julio de 1990, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas.

Durante el plazo de quince días y ocho más, los interesados podrán examinar el expediente, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, reparos y observaciones que se estimen conveniente formular.

Fuentes de Nava, 17 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Jesús Gutiérrez Matía.

5981

GUARDO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 1993, inicialmente, el Estudio Previo y de Detalle de Modificación de Alineación en la calle La Loma, se expone al público el expediente de esta modificación, hallándose de manifiesto en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse ante esta Alcaldía las reclamaciones que se estimen pertinentes contra este expediente.

Guardo, 21 de diciembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

5986

GUAZA DE CAMPOS

E D I C T O

Adoptado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 4-11-1993, acuerdo provisional de aprobación del expediente relativo a la imposición de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, queda elevado dicho acuerdo a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de la citada Ordenanza, con el fin de dar cumplimiento a la legislación vigente, y a efectos de su posible impugnación jurisdiccional.

Guaza de Campos, 21 de diciembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1.º—Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Recogida de Basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2.º — Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos de desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales y viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogidas de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.

Art. 3.º—Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso, de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Art. 4.º—Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a

que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º — Exenciones.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el padrón de beneficencia como pobres de solemnidad, o obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

Art. 6.º — Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquéllos.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa anual:

Epígrafe I. Viviendas:

—Por cada vivienda: 1.500 pesetas.

3. Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponde a un año.

Art. 7.º Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la tasa se pudiese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

Art. 8.º—Declaración e ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula.

Art. 9.º Infracciones y sanciones.

En todo lo no relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final:

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 4 de noviembre de 1993, y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, comenzándose a aplicar el día 1 de enero de 1994, y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Guaza de Campos, 21 de diciembre de 1993. — El Alcalde (ilegible). 5984

GUAZA DE CAMPOS

EDICTO

Adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1993, acuerdo provisional de modificación de las tarifas referidas a las Ordenanzas números 7, 10, 11 y 13, reguladoras de los tributos: Tasa de Alcantarillado, Precio Público por Entradas a través de las Aceras, Precio Público por el desagüe de canalones y Precio Público por el tránsito de ganados, respectivamente, queda dicho acuerdo elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamación alguna durante el período de exposición al público.

En cumplimiento de la legislación vigente, se publica a continuación el texto íntegro de las modificaciones hábilas, a efectos de su posible impugnación jurisdiccional.

Ordenanza número 7: Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado

«Art. 8.2. La cuota tributaria por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará aplicándose la siguiente tarifa:

1. Viviendas: 1.100 pesetas anuales».

El resto de la Ordenanza permanece invariable.

Ordenanza número 10: Precio Público por entradas de vehículos a través de las aceras

«Artículo 4.2.1. Tarifa:

—Por cada entrada: 700 pesetas anuales».

El resto de la Ordenanza permanece invariable.

Ordenanza número 11: Precio público por el desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público

«Artículo 4 a) Cuantía:

—Canales o canalones, cada metro lineal de fachada, al año: 40 pesetas».

El resto de la Ordenanza permanece invariable.

Ordenanza número 13: Precio público por el tránsito de ganado en vías públicas

«Artículo 3. Cuantía:

—Cada cabeza de ganado ovino, al año: 30 pesetas».

El resto de la Ordenanza permanece invariable.

Disposición final:

Las presentes modificaciones, que fueron acordadas por el Pleno en sesión de fecha 4 de noviembre de 1993, resultando dicho acuerdo definitivo por no presentarse reclamaciones durante el período de exposición al público, entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comenzándose a aplicar el 1 de enero de 1994 y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Guaza de Campos, 21 de diciembre de 1993. — El Alcalde (ilegible). 5985

LA PERNIA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, número uno, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1993.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

La Pernía, 20 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Agustín de Lózar Herrero. 5964

LA PERNIA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1993, con el «quorum» de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, adoptó acuerdo con carácter provisional, referido a la modificación de la Tasa por Recogida de Basuras. Queda expuesto el expediente a información pública por plazo de treinta días, durante los cuales podrán los interesados examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Pernía, 21 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Agustín de Lózar Herrero. 5963

MARCILLA DE CAMPOS

EDICTO

Esta Alcaldía y en previsión de su ausencia del municipio desde el día 17 de diciembre del presente año 1993, hasta el día 10 de enero del próximo año 1994 (ambos incluidos), delega la totalidad de sus atribuciones en la Teniente-Alcalde, doña Antonina Ruiz Estébanez, durante el período reseñado, y ello a tenor de lo establecido legalmente en los artículos 44 y 77 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Marcilla de Campos, 16 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Julián Terceño Lorenzo. 5983

MARCILLA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito número uno, que se financia con cargo al remanente de tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1993.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Marcilla de Campos, 16 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Julián Terceño Lorenzo.

5975

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Formada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1992 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, queda expuesta al público junto con su expediente y los respectivos justificantes por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más, se podrán formular por escrito y ante la Alcaldía, las observaciones o reparos que se estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988.

Monzón de Campos, 20 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Antonio Casas Merino.

5980

PAREDES DE NAVA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 1993, acordó la aprobación del Presupuesto General Ordinario para el ejercicio de 1993, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Gastos de personal	31.563.164
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	44.724.550
3. Gastos financieros	9.628.699
4. Transferencias corrientes	8.775.900
6. Inversiones reales	6.103.957
7. Transferencias de capital	5.500.000
9. Pasivos financieros	14.303.730
TOTAL	120.600.000

INGRESOS

1. Impuestos directos	30.500.000
2. Impuestos indirectos	100.112
3. Tasas y otros ingresos	18.235.939
4. Transferencias corrientes	39.162.133
5. Ingresos patrimoniales	7.368.504
7. Transferencias de capital	1.500.000
9. Pasivos financieros	23.733.312
TOTAL	120.600.000

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 150-3 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del R. D. L. 781/1986, se publica la plantilla de personal que comprende los siguientes puestos de trabajo que a continuación se relacionan:

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

1. Con habilitación nacional.
 - 1.1. Secretario. — Número de plazas: Una.
2. Escala Administración General.
 - 2.1. Subescala auxiliar. — Núm. de plazas: Dos.
 - 2.2. Subescala subalterna. — Núm. de plazas: Una.
3. Escala de Administración Especial.
 - 3.1. Policía Municipal y sus auxiliares. — Núm. de plazas: Dos.
 - 3.2. De personal de oficios. — Núm. de plazas: Una.

B) PERSONAL LABORAL:

- Operarios de servicios múltiples.
Obreros para servicios municipales. Categoría Peón. Número de plazas: Dos.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto y en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Paredes de Nava, 22 de diciembre de 1993. — La Alcaldesa, Montserrat Infante Pescador.

5971

PAYO DE OJEDA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito número 1/93, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1993.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Payo de Ojeda, 21 de diciembre de 1993. — El Alcalde (ilegible). 5977

REQUENA DE CAMPOS

EDICTO

Esta Asamblea Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 1993, acordó la aprobación del Presupuesto General Ordinario para el ejercicio de 1993, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Gastos de personal	818.400
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	1.336.000
3. Gastos financieros	25.000
4. Transferencias corrientes	185.000
6. Inversiones reales	1.500.000

7. Transferencias de capital	1.187.300
9. Pasivos financieros	197.018
TOTAL	5.248.718

I N G R E S O S

1. Impuestos directos	1.095.500
3. Tasas y otros ingresos	974.718
4. Transferencias corrientes	1.455.000
5. Ingresos patrimoniales	223.500
7. Transferencias de capital	1.000.000
9. Pasivos financieros	500.000
TOTAL	5.248.718

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la Plantilla de Personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

—Denominación: Secretaría - Intervención.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Cuerpo Habilitación Nacional.

Clase: Secretaría-Intervención.

Titulación académica: Licenciado en Derecho.

Nivel complemento de destino: 16.

Valoración a efectos de complemento específico: Dedicación y responsabilidad.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Marcilla de Campos y Boadilla del Camino.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Requena de Campos, 21 de diciembre de 1993. — La Alcaldesa, Lucidia Herreros Herreros.

5974

VILLALBA DE GUARDO**E D I C T O**

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1993, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1993, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

G A S T O S**A) Operaciones corrientes**

1. Gastos de personal	7.076.418
2. Gastos en bienes, corrientes y servicios	6.648.582
3. Gastos financieros	200.000
4. Transferencias corrientes	1.000.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	15.520.000
7. Transferencias de capital	2.200.000
TOTAL	32.645.000

I N G R E S O S**A) Operaciones corrientes**

1. Impuestos directos	3.560.000
3. Tasas y otros ingresos	835.000
4. Transferencias corrientes	7.050.000
5. Ingresos patrimoniales	21.200.000
TOTAL	32.645.000

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y a los efectos que establecen los artículos 151 y 152 del mismo texto legal.

Al propio tiempo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de esta Corporación que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

—Denominación: Secretaría - Intervención.

Grupo: B.

Escala: Habilitación Nacional.

Clase: Tercera. — Nivel C. Destino: 16.

Forma de provisión: Interino.

Personal Eventual

—Denominación: Oficial Primera Albañil.

Número de puestos: Uno.

—Denominación: Peón Albañil.

Número de puestos: Cuatro.

—Denominación: Auxiliares Servicio Ayuda a Domicilio.

Número de puesto: Dos.

Villalba de Guardo, 20 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Ildefonso Ferreras del Blanco.

5962

Documentos expuestos**PRESUPUESTOS GENERALES MUNICIPALES
APROBADOS PARA EL EJERCICIO 1993**

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1993, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Mancomunidad de Campos (Villarramiel)

5970

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

En base a lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales, y 42 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se expone al público el detalle del expediente número 2/93, de Modificación de Créditos, por Transferencias, aprobado por la Corporación en sesión de 1 de diciembre de 1993, expuesto al público, sin presentarse ninguna reclamación, entendiéndose, por lo tanto, definitivamente aprobado.

Denominación	Partida	Consig. anter. Pesetas	Baja transf. Pesetas	Resto Pesetas
Indemnm. Corpora.	110,111,0	8.500.000	3.100.000	5.400.000
Munpal	116,314,103	18.251.199	1.800.000	16.451.199
Personal contratado	130,432,102	10.425.504	850.000	9.575.504
M. Reparación Casa Consistorial	210,121,101	1.500.000	150.000	1.350.000
M. Centro Social	210,313,105	600.000	150.000	450.000
M. Vivienda Municipal	210,431,109	275.000	75.000	200.000
M. Polideportivo	210,452,103	1.500.000	350.000	1.150.000
M. Pabellón	210,452,104	3.800.000	1.100.000	2.700.000
Publicación Boletines	220,121,3	600.000	500.000	100.000
Administración	220,121,106	1.100.000	300.000	800.000
Revisión Alumbrado	220,432,9	2.300.000	200.000	2.100.000
Limpieza viaria	220,432,10	250.000	100.000	150.000
Vestuarios	220,432,11	1.000.000	700.000	300.000
Electricidad	221,432,2	11.000.000	1.100.000	9.900.000
Seguros, indemnizaciones	221,121,110	1.000.000	300.000	700.000
Manenimiento Depuradora	221,441,108	1.700.000	680.000	1.020.000
Ayuda a Domicilio	240,313,8	4.545.600	595.237	3.950.363
Mobiliario	226,121,101	1.000.000	600.000	400.000
Equipamiento Oficina	226,121,102	350.000	100.000	250.000
Seguro Vehículos	226,432,2	800.000	150.000	650.000
Créditos reconocidos	226,432,203	6.559.763	6.559.763	—
Dietas Corporación	230,121,1	400.000	300.000	100.000
Dietas funcionarios	230,121,101	400.000	300.000	100.000
Educación Adultos	240,451,1	3.500.000	500.000	3.000.000
Cultura y Juventud	240,451,2	8.500.000	2.500.000	6.000.000
Préstamo corto plazo	330,11,1	4.857.500	1.230.000	3.607.500
Préstamo largo plazo	330,11,2	35.500.192	1.600.000	33.900.192
Otro material inventariable	226,432,104	425.000	200.000	225.000
Subvenciones	447,323,1	500.000	375.000	125.000
OMIC	240,313,6	500.000	300.000	200.000
Amortización fuera préstamo largo plazo	931,11,2	7.391.129	3.175.000	4.216.129
TOTAL		139.430.887	29.960.000	109.470.887

Denominación	Partida	Consig. anter. Pesetas	Altas transf. Pesetas	Total Pesetas
Seguridad Social laborales	116,314,102	11.502.803	2.700.000	14.202.803
Sueldos	120,121,101	37.831.609	1.000.000	38.831.609
Complementos	121,121,102	32.508.807	2.600.000	35.108.807
Personal laboral	130,432,101	26.511.155	2.450.000	28.961.155
Mantenimiento Escuelas	210,422,102	6.600.000	875.000	7.475.000
Teléfono	220,121,101	2.450.000	1.050.000	3.500.000
Calles y aceras	220,432,1	2.200.000	800.000	3.000.000
Combustible	220,511,13	1.500.000	100.000	1.600.000
Proyectos	226,432,204	900.000	625.000	1.525.000
General Bien, Soc.	240,313,10	1.300.000	250.000	1.550.000
Mancomunidad	463,911,1	10.500.000	5.950.000	16.450.000
Amort. largo	931,11,1	10.508.882	11.560.000	22.068.882
TOTAL		169.913.256	29.960.000	199.873.256

Venta de Baños, 29 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Jesús Serrano Escudero.